



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA –  
CESAR

DEMANDADO: DECRETO 029 DEL 17 DE MARZO DE 2020

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2020-00164-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 029 del 17 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Chimichagua - Cesar, *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN ACCIONES DE POLICÍA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD Y LA MITIGACIÓN DE LOS RIESGO DE CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR”*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría de la Corporación, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

2. Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- Requírase al Alcalde del Municipio de Chimichagua - Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 029 del 17 de marzo de 2020.

- Requírase a la Inspección Central de Policía del Municipio de Chimichagua - Cesar, para que allegue informe acerca de las actuaciones desplegadas en cumplimiento del Decreto 029 del 17 de marzo de 2020.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA –  
CESAR

DEMANDADO: DECRETO 0034 DEL 24 DE MARZO DE 2020

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2020-00168-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 0034 del 24 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Chimichagua - Cesar, *“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría de la Corporación, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

2. Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétese la siguiente prueba, que será practicada dentro del término de diez (10) días.

- Requiérase al Alcalde del Municipio de Chimichagua - Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 0034 del 24 de marzo de 2020.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación

adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA –  
CESAR

DEMANDADO: DECRETO 133 DEL 22 DE MARZO DE 2020

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2020-00173-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 133 del 22 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Aguachica - Cesar, *“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 128 DEL 20 DE MARZO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” EN OCASIÓN A LA PANDEMIA DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría de la Corporación, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

2. Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétese la siguiente prueba, que será practicada dentro del término de diez (10) días.

- Requierase al Alcalde del Municipio de Aguachica - Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 133 del 23 de marzo de 2020.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación

adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR

DEMANDADO: DECRETO 135 DEL 24 DE MARZO DE 2020

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2020-00175-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 135 del 24 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Aguachica - Cesar, *“POR EL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR A RAÍZ DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA Y CALAMIDAD PÚBLICA, DESATADA POR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS EN EL ORDEN MUNDIAL”*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría de la Corporación, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

2. Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétese la siguiente prueba, que será practicada dentro del término de diez (10) días.

- Requírase al Alcalde del Municipio de Aguachica - Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 135 del 24 de marzo de 2020.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a

la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO





## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ –  
CESAR

DEMANDADO: DECRETO 093 DEL 20 DE MARZO DE 2020

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2020-00178-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 093 del 20 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Curumaní - Cesar, *“Por medio del cual se modifican el Artículo 3° del Decreto 092 de 2020, por el cual se adoptan medidas preventivas y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Curumaní - Cesar y se dictan otras disposiciones”*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría de la Corporación, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

2. Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétese la siguiente prueba, que será practicada dentro del término de diez (10) días.

- Requírase al Alcalde del Municipio de Curumaní - Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 093 del 20 de marzo de 2020.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA  
MAGISTRADO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA -CESAR  
DEMANDADO: DECRETO 027 DEL 13 DE MARZO DE 2020  
RADICADO: 20-001-23-33-000-2020-00166-00  
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 027 del 13 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Chimichagua -Cesar, *"Por medio del cual se adoptan medidas sanitarias y acciones de policía para la preservación de la salud y la mitigación de los riesgos de contagio del Coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Chimichagua - cesar"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Corporación.

2. Invítese a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétense las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- Requiérase al Alcalde del Municipio de Chimichagua -Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 027 del 13 de marzo de 2020; así mismo, remita un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo. Término máximo para responder: cinco (5) días. Ofíciase.

- Requerir al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo del Municipio de Chimichagua -Cesar, para que rinda un informe sobre las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el Decreto 027 del 13 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde de ese municipio. Término máximo para responder: cinco (5) días. Ofíciase.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA  
Magistrado



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE AGUACHICA -CESAR  
DEMANDADO: DECRETO 126 DEL 20 DE MARZO DE 2020  
RADICADO: 20-001-23-33-000-2020-00170-00  
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 126 del 20 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Aguachica -Cesar, *"Por medio del cual se suspende parcial y provisionalmente el Decreto 111 de fecha 16 de marzo de 2020"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Corporación.

2. Invítese a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- Requierase al Alcalde del Municipio de Aguachica -Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 126 del 20 de marzo de 2020; así mismo, remita un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo. Término máximo para responder: cinco (5) días. Ofíciase.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA  
Magistrado



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE AGUACHICA -CESAR

DEMANDADO: DECRETO 134 DEL 24 DE MARZO DE 2020

RADICADO: 20-001-23-33-000-2020-00174-00

MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 134 del 24 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Aguachica -Cesar, *"Por medio del cual se modifica el Decreto 133 del 20 de marzo de 2020 y se adopta el Decreto 457 del 22 de marzo del presente año, expedido por el Presidente de la República con ocasión a la pandemia del COVID-19 en el Municipio de Aguachica –Cesar.* En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Corporación.

2. Invítese a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétense las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- Requierase al Alcalde del Municipio de Aguachica -Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 134 del 24 de marzo de 2020; así mismo, remita un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo. Término máximo para responder: cinco (5) días. Oficiese.

- Requerir a la Policía y al Ejército Nacional con sede en el Municipio de Aguachica –Cesar, para que rindan un informe sobre las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el Decreto 134 del 24 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde de ese municipio. Término máximo para responder: cinco (5) días. Oficiese.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA  
Magistrado





## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE CURUMANÍ -CESAR  
DEMANDADO: DECRETO 097 DEL 20 DE MARZO DE 2020  
RADICADO: 20-001-23-33-000-2020-00179-00  
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 097 del 20 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del Municipio de Curumaní -Cesar, *"Por medio del cual se declara la calamidad pública en el Municipio de Curumaní –Cesar, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), y se dictan otras disposiciones."* En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

1. Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Corporación.

2. Invítese a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

3. Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- Requiérase al Alcalde del Municipio de Curumaní -Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 097 del 20 de marzo de 2020; así mismo, remita un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo. Término máximo para responder: cinco (5) días. Ofíciase.

- Requerir al Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre, a la Dirección de Gestión de Riesgo de Desastre Municipal y a la Secretaría de Salud del Municipio de Curumaní –Cesar, para que rindan un informe sobre las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el Decreto 097 del 20 de marzo de 2020, expedido por el Alcalde de ese municipio. Término máximo para responder: cinco (5) días. Ofíciase.

4. Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

5. Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA  
Magistrado



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD (Única Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR

DEMANDADO: DECRETO 146 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2020-000176-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 146 del 30 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de Aguachica - Cesar, *"Mediante el cual se modifica el Decreto 088 del cuatro (4) de marzo de 2020"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

PRIMERO: Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

SEGUNDO: Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

TERCERO: Decrétense las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- Requiérase al Alcalde del municipio de Aguachica – Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 146 del 30 de marzo de 2020; asimismo, un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo.

- De otro lado, requiérase al referido funcionario que remita también fotocopia del Decreto 088 del 4 de marzo de 2020, así como un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo.

CUARTO: Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

QUINTO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD (Única Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR

DEMANDADO: DECRETO 036 DE 27 DE MARZO DE 2020

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2020-00163-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 036 de 27 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de El Paso - Cesar, *"POR EL CUAL SE ORDENA LA REORIENTACIÓN DE UNAS RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE EL PASO PARA LA VIGENCIA 2020, CON DESTINO A LAS ACCIONES NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 417 DE 2020 Y SE ORDENAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

PRIMERO: Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

SEGUNDO: Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

TERCERO: Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- ✓ Requírase al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL PASO - CESAR, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 036 de 27 de marzo de 2020, así como un informe detallado de todas las actuaciones (actos, contratos, entre otros), que se han suscrito para dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 036.

De igual forma, requiérase al señor Alcalde municipal de El Paso, a fin de que dentro del mismo término concedido remita copia del Decreto No. 028 de 24 de marzo de 2020, a través del cual se declaró la urgencia manifiesta en ese ente territorial.

- ✓ Requiérase al Secretario de Gobierno y de Hacienda y/o quienes hagan sus veces para que remitan un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el Decreto 036 de 27 de marzo de 2020.

CUARTO: Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

QUINTO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD (Única Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR

DEMANDADO: DECRETO 033 DE 22 DE MARZO DE 2020

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2020-00167-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 033 del 22 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de Chimichagua - Cesar, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN ACCIONES COMPLEMENTARIAS DE POLICÍA PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD Y PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA - CESAR"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

**PRIMERO:** Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

**SEGUNDO:** Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

**TERCERO:** Decrétense las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- Requiérase al Alcalde del municipio de Chimichagua – Cesar, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 033 del 22 de marzo de 2020; asimismo, un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo.

- Requiérase al Comandante del Departamento de Policía del Cesar, así como al Comandante del Ejército Nacional, para que remitan con destino a la presente actuación, un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el Decreto 033 del 22 de marzo de 2020.

CUARTO: Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

QUINTO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada





## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD (Única Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR -

DEMANDADO: DECRETO 0125 DE 20 DE MARZO DE 2020

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2020-00172-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 0125 de 20 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de Aguachica – Cesar, *"Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de Aguachica-Cesar"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

PRIMERO: Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

SEGUNDO: Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

TERCERO: Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- ✓ Requírase al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR -, para que remita con destino a la presente actuación, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto No. 0125 de 20 de marzo de 2020; asimismo, un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el mismo, adjuntando copia del acta de la sesión extraordinaria realizada por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de 17 de marzo de 2020.

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA también deberá remitir copia del Plan de Acción Específico para afrontar la situación de calamidad pública, adoptada por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto No. 125.

- ✓ Requiérase al Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DE AGUACHICA y a la GERENCIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS MUNICIPAL DE AGUACHICA, para que remitan un informe de las actuaciones adelantadas en virtud de las órdenes y disposiciones contenidas en el Decreto 0125 de 20 de marzo de 2020 y de los resultados del seguimiento realizado.
- ✓ Requiérase a la SECRETARÍA GENERAL Y/O DE GOBIERNO y al SECRETARIO DE HACIENDA y/o funcionarios que hagan sus veces en el municipio de Aguachica-Cesar, para que remitan un informe de las actuaciones y contratos celebrados en cumplimiento de las órdenes y disposiciones contenidas en el Decreto 0125 de 20 de marzo de 2020.
- ✓ Requiérase a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la CONTRALORÍA MUNICIPAL DE AGUACHICA, para que remitan un informe en el que se precise si con ocasión de la expedición del Decreto No. 0125 de 20 de marzo de 2020 proferido por el Alcalde de Aguachica – Cesar, se les ha remitido por el ente territorial relación de contratos beneficiarios de las medidas en él adoptadas para efectos de hacerle seguimiento.

CUARTO: Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

QUINTO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada